

Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE SIEMBRA DE GRAMA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LORENZO ROMERO REYES**, mayor de edad, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0511-1968-00189, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "DEL CONSTATISTA" quien se compromete a laborar como "CONSTRUCCIONES DE AREAS VERDES, CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONSTATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:1.-Siembra de grama San Agustín en áreas verdes, grama en rollo, o bloque en el parque Presentación Quezada,-decoración con variedad de flores en forma de collar y todos los arboles grandes, apodar las plantas pqueñas y reemplazarlas con grama .CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONSTRUCTOR" devengará por sus honorarios, TRESICENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS.350,000.00) - LA RENTENCION DEL 12.5%QUE EL VALOR DE CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.43,750.00), SIENDO UN TOTAL UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.306,250.00)y de acuerdo a este Contrato CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS. "EL CONSTRUCTOR" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los un once días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis.



Belma Aida Reyes Larreinaga
BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL

Lorenzo Romero Reyes
LORENZO ROMERO REYES
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

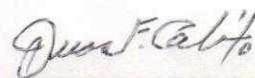


CONTRATO DE SERVICIOS DE APERTURA DE ZANJOS

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD y JUAN FIDOLINO CALIX GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1956-00397, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PARA APERTURA DE ZANJOS**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**APERTURA DE ZANJOS PARA INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE**, desde calle frente al hospital hasta la calle frente a la Iglesia Alfa y Omega, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: APERTURA DE 420.00 M.L. ZANJOS PARA INSALACION DE TUBERI PARA AGUA POTABLE. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (LPS.8,400.00)** menos la retención del 12.5% que es el valor de mil cincuenta lempiras (lps.1,050.00). siendo un total a pagar de este contrato es de **SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.7,350.00)**. y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez y seis.




BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL


JUAN FIDOLINO CALIX
CONTRATISTA